

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2023-00438-00

DEUDOR: ALCIRA JAIMES DE ALVAREZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

ATENDEINDO lo solicitado por el señor liquidador, por medio del presente proveído, se requiere a la deudora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago de las expensas que requiere el proceso, así como el pago de los honorarios provisionales fijados en favor del señor Liquidador, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

El pago de los honorarios los puede realizar de manera directa con el señor liquidador Jairo Solano Gómez quien puede ser contactado a través del correo electrónico jasogo@hotmail.com y/o consignarlos a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia en el banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041013. Código del juzgado No. 680014003013.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otra parte, conforme a la solicitud realizada por Marlon Álvarez, previo a resolver su petición se requiere para que acredite el interés que tiene en el presente proceso por cuanto no es parte en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ